

Santiago, 17 de diciembre de 2021

SGMA N°47

Señor

Rubén Verdugo Castillo

Jefe División de Fiscalización

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos 280, piso 8

Santiago

Ref.: Informa respecto a lo requerido en la Resolución Exenta N°2505, del 24 de noviembre de 2021, que requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Resolución Exenta de la referencia (en adelante "Res. Ex. N°2505"), la que se refiere al requerimiento de información efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), del 24 de noviembre del presente año, en relación al "Proyecto Ampliación de Talleres y Cocheras San Eugenio" (en adelante el "Proyecto"), respecto del cual mi representada, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro S.A.") es titular.

En el Resuelvo Primero punto I de la Res. Ex. N°2505, esta autoridad requirió a mi representada, la emisión de ruidos actual en conformidad a lo estipulado en el D.S. N°38/2011 del MMA, considerándose los siguientes aspectos:

- a) Mediciones: Las mediciones deberán realizarse en periodo diurno (07:00 a 21:00 horas) y nocturno (21:00 a 07:00 horas) en el momento y condición de mayor exposición al ruido, según indica el artículo 16 del D.S. N°38/11 MMA.
- b) Puntos de medición: Se deberán considerar mediciones en tres (03) días, a lo menos en tres (03) puntos de medición ubicados en el conjunto habitacional San Eugenio N°1331, Nuñoa, en la torre y piso que representen la situación y ubicación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA.
- c) Profesional a cargo: La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Al respecto, podemos indicar lo siguiente:

- Con fecha 26 de noviembre de 2021, el área de Comunidad de Metro S.A. ha visitado el conjunto habitacional ubicado en Av. San Eugenio N°1331 - Ñuñoa, con objeto de solicitar autorización de parte de los residentes o propietarios de los departamentos, consiguiendo en la visita el nombre de la administradora del conjunto habitacional (Anexo 1).
- Posteriormente, con fecha 26 de noviembre de 2021, se solicita autorización y apoyo a la administradora, para la realización de las mediciones solicitadas por la SMA en conjunto habitacional ubicado en Av. San Eugenio N°1331 - Ñuñoa, reiterándose la solicitud los días 29 de noviembre, el 01, 07 y 09 de diciembre de 2021 (Anexo 2).
- Luego, con fecha 09 de diciembre de 2021, se logra tomar contacto telefónico con la administradora, enviando por parte de Metro una planilla resumen respecto de los días y horarios propuestos para medir, para una mejor coordinación de los permisos (Anexo 3).
- Finalmente, con fecha 16 de diciembre de 2021, se confirma que los permisos de acceso a departamentos de residentes y propietarios serán revisados en Asamblea de la Comunidad a celebrarse el día sábado 18 de diciembre de 2021 (Anexo 4).

Dado que las mediciones deben efectuarse en el interior de departamentos de este conjunto habitacional con edificios de altura, y las gestiones de permisos realizadas con la comunidad para poder efectuar estas, queremos informar que no será posible ingresar los informes con la emisión de ruidos actual de Talleres y Cocheras San Eugenio, según el plazo extendido otorgado por la SMA mediante Res. Ex. 2553/2021.,

No obstante lo anterior, una vez se cuente con los permisos por parte de la comunidad, las mediciones solicitadas serán realizadas mediante la ETFA A&M SpA, que cuenta con autorización vigente en el registro de ETFA, siendo enviados sus resultados en próximos envíos.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo Primero punto II de la Res. Ex. N°2505, esta autoridad requirió hacer llegar cualquier información relevante que considere necesaria poner en conocimiento, tendiente a dar cuenta de las acciones de mitigación de ruidos que se hayan implementado en el taller antes mencionado.

Respecto de lo anterior es importante mencionar:

- Talleres y Cocheras San Eugenio, corresponde a un recinto en donde se realizan tareas de mantenimiento y aparcamiento de trenes de Línea 5, los cuales presentan rodadura neumática, realizando movimientos en el interior del haz de vías del recinto a baja velocidad (≤ 25 km/h).
- En Talleres y Cocheras San Eugenio se pueden identificar 3 zonas donde se encuentran distribuidos los recintos y actividades, dada su forma más alargada que ancha según se

aprecia en figura N°1, y que colinda por el costado poniente en toda su extensión con la vía principal de Línea 5 en el tramo Irarrázaval – Ñuble.

- Zona de Cocheras: ubicada en la zona norte del recinto, presenta una nave de cocheras con 14 vías para el aparcamiento de trenes.
- Zona de Talleres: ubicada en la zona central del recinto, presenta una nave de talleres donde se realizan labores de mantenimiento a los trenes, contando con 6 vías con fosos respectivos, además de una vía para la nave de lavado de trenes.
- Zona de maniobras y maquinaria mantenimiento de vías: ubicada en la zona sur del recinto, colindante con estación Ñuble, es la zona más angosta del recinto, presentando 2 vías para el aparcamiento de maquinaria de mantenimiento de vías, luego al avanzar hacia el centro y norte del recinto el haz de vías comienza a incorporar más vías para conectar con los sectores de cocheras y talleres para la salida e ingreso de trenes.



Figura 1. Perímetro Talleres y Cocheras San Eugenio.

- Frente a la ubicación del conjunto habitacional San Eugenio N°1331 (coloreado en rojo en figura N°2), se encuentra la zona de maniobras y maquinaria de mantenimiento de vías como sector más cercano, que presenta un andén con un techo enfrentando los edificios como se muestra en figura 3 y un galpón para el aparcamiento de la maquinaria de mantenimiento de vías por el costado sur como se muestra en figura 4.



Figura 2. Zoom zona maniobras y maquinaria mantenimiento de vías.



Figura 3. Zona aparcamiento maquinaria mantenimiento de vías.



Figura 4. Anden en zona de maniobras.

- Es importante destacar que la vía principal de Línea 5 colindante por el poniente con Talleres y Cocheras San Eugenio, corresponde a una red de infraestructura de transporte, por ende su operación no está regida por el D.S. N°38/2011 del MMA según se indica en el artículo 5 de dicha normativa.
- Al concluir, dejamos constancia que los antecedentes en que consta mi personería para representar a Metro S.A. ya están en poder de esta autoridad, toda vez que se han acompañado en requerimientos de información anteriores efectuados por esta autoridad respecto de mi representada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Gonzalo Rodríguez Belmar
Subgerente de Medio Ambiente
Metro S.A.

/MPF

Adj.:

- Carpeta Anexo Comunicación con Conjunto Habitacional